

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor CS 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Jueves 28 de Julio de 1994

No. 141

SUMARIO

	Pag
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 180.-Ley Especial de Valorización de Bonos de Pago por Indemnización.....	2445
ALCALDIA DE MANAGUA	
Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social.....	2447
ALCALDIA MUNICIPAL DE JUIGALPA	
Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social.....	2448
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	2449
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Notificaciones.....	2455
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	2456
Registro Marca de Servicio.....	2457
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	2457
Cancelación Títulos Valores.....	2458
Revocación de Poder.....	2459
Guardador Ad-Litem.....	2459
Declaratoria de Herederos.....	2459

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY ESPECIAL DE VALORIZACION DE BONOS DE PAGO POP INDEMNIZACION

LEY No. 180

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la solución del conflicto de la propiedad en Nicaragua, constituye sin lugar a dudas uno de los grandes obstáculos para lograr la reconciliación anhelada por nuestro pueblo, y un elemento fundamental para el éxito del proceso de estabilización y recuperación de la economía nacional.

II

Que los Acuerdos de Concertación Económica y Social reafirman el compromiso del Gobierno de hacer justicia, compensando el daño patrimonial en el caso de afectaciones de bienes, cuando los afectados no hubieren efectuado algún arreglo compensatorio con el Gobierno y no fuese posible la devolución.

III

Que los recursos para compensar se establecen en el marco de la estabilización económica, el crédito para la reactivación de la producción, los planes de inversión pública y los programas sociales que benefician a la mayoría de la población.

IV

Que los Poderes Ejecutivo y Legislativo, previa consulta con los sectores involucrados, ha considerado la necesidad de elevar el valor de los Bonos, sin consecuencias fiscales a corto plazo, por medio de la modificación de la tasa de interés, la forma de pago y la ampliación de los usos potenciales de los Bonos por Indemnización.

V

Que ante la necesidad de valorizar los Bonos de Indemnización, para fortalecer el ambiente de estabilidad y confianza que contribuya a solucionar el conflicto de la

propiedad en Nicaragua, de común acuerdo entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, y con la participación de los diferentes sectores involucrados, se ha procedido a dictar la siguiente Ley.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY ESPECIAL DE VALORIZACION DE BONOS DE PAGO POR INDEMNIZACION

Arto. 1.- La presente Ley modifica las características de los Bonos de Pago por Indemnización, emitidos o por emitirse por el Estado, conforme el Sistema de Compensación establecido en el Decreto Presidencial No. 56-92 del 15 de Octubre de 1992, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 198, del 16 de Octubre de 1992 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Finanzas No. 20-93 del veinticuatro de Septiembre de 1993 y No. 33-92 del treinta de Noviembre de 1992, con el propósito de elevar la valorización de dichos Bonos.

Arto. 2.- Los Bonos de Pago por Indemnización que en el texto de la presente Ley se denominarán simplemente "Bonos", serán Títulos Valores con las siguientes particularidades:

- a) Títulos a la orden transferibles por el simple endoso;
- b) Sujetos a la Cláusula de Mantenimiento de Valor en relación al Dólar de los Estados Unidos de América, a la tasa Oficial de Cambio, conforme lo permite el Arto. 16 de la Ley Monetaria, Decreto Ley No. 1-92 del 6 de Enero de 1992;
- c) Fraccionamiento en denominaciones de diez mil córdobas como máximo;
- d) Con un plazo de vencimiento de quince (15) años. La cancelación del principal se realizará en cinco pagos iguales que empezará en el año onceavo y concluirá en el año quinceavo;
- e) La tasa de interés será del tres por ciento (3%) anual capitalizables para los primeros veinticuatro meses de emitido en Bono de Indemnización; del cuatro y medio por ciento (4.5%) anual, para los siguientes cinco años, y del cinco por ciento (5%) para el resto del plazo hasta el vencimiento.

Los intereses correspondientes a los primeros cuatro semestres (24 meses), se capitalizarán al principal para ser cancelados en partes iguales en

los últimos cinco años del plazo de los Bonos. A partir del mes treinta de emitidos, inclusive, se pagarán los intereses en forma semestral calculados sobre la suma del principal y los intereses capitalizados durante los primeros 24 meses;

- f) Los intereses a pagarse semestralmente, a partir del mes treinta de la fecha de emisión, se pagarán conforme lo señalado en el artículo 13 de la Ley No. 611. El Ministerio de Finanzas queda facultado para establecer los mecanismos y los instrumentos financieros que faciliten la cancelación de los intereses correspondientes;
- g) Los Bonos y sus intereses gozarán de exoneración fiscal;
- h) Están respaldados por los activos del Estado.

Arto. 3.- En los casos que los Bonos fueren utilizados para la compra de activos o bienes del Estado y sus Instituciones, en subastas o cualquier otro mecanismo de privatización, o para el pago de deudas originadas en el proceso de privatización o devolución de bienes por parte del Estado, los Bonos serán aceptados a la par, esto es, como dinero en efectivo, salvo lo establecido en el Decreto 56-92. También los Bonos servirán, en la misma forma, para cancelar las obligaciones fiscales establecidas en el Decreto No. 36-91 del mes de Agosto de 1991, siempre y cuando lo cancelen en los próximos tres años.

Arto. 4.- Las instituciones financieras aceptarán Bonos, como garantías de préstamos y avales conforme las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos.

Arto. 5.- Las instituciones del Estado aceptarán Bonos por su valor nominal, como garantías de mantenimiento de oferta, o como fianzas o garantías de ejecución o cumplimiento en la licitación para obras de construcción y suministro de equipos de acuerdo a las disposiciones administrativas pertinentes en el marco de los artículos 43 y 44 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Gobierno Central, según Acuerdo Ministerial del Ministerio de Finanzas No. 60-91, del 7 de Noviembre de 1991.

Arto. 6.- Por una sola vez y en forma excepcional el Instituto Nicaraguense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), el Instituto Nicaraguense de Energía (INE), el Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), el Instituto Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), y el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), deberán aceptar Bonos por el 100% de su valor, para la cancelación de sus cuentas por cobrar vigentes originadas antes del 30 de Junio de 1993, inclusive. Esta disposición será válida por un año.

Las instituciones referidas aceptarán como pago hasta un 100% en Bonos en los siguientes seis meses de publicada esta ley; y hasta 70% en Bonos en los subsiguientes seis meses.

Arto. 7.- Por una sola vez y en forma excepcional la Dirección General de Ingresos y la Dirección General de Aduanas, deberán aceptar Bonos de Indemnización por el 100% de su valor para la cancelación de las cuentas por cobrar vigentes originadas antes del 30 de Junio de 1993, inclusive. Esta disposición será válida por seis meses.

Se aceptará como pago hasta un 100% en Bonos en los siguientes tres meses de publicada esta ley; y hasta 50% en Bonos en los subsiguientes tres meses.

Los impuestos cancelados mediante esta disposición, no serán acreditables en ninguna transacción posterior.

Arto. 8.- Las entidades estatales mencionadas en los artículos 6 y 7 de esta ley como receptores de bonos deberán, con la autorización previa del Ministerio de Finanzas (MIFIN), cancelar entre ellas y al MIFIN sus saldos deudores vencidos al 30 de Junio de 1993, inclusive, con Bonos de Pago de Indemnización.

Arto. 9.- El saldo neto de Bonos recibidos por las entidades estatales serán redimidos por el Ministerio de Finanzas por medio de la sustitución con Bonos de Capitalización nominales e intransferibles a 20 años de plazo, con 3% de interés anual, capitalizables al vencimiento, y con mantenimiento de valor.

Arto. 10.- El Presupuesto General de la República deberá contener las partidas necesarias para la ejecución adecuada de la presente Ley. La fuente para el pago de los intereses semestrales provendrá del ingreso neto en efectivo de la privatización o venta de activos del Estado, o de su reinversión, la reducción de gastos corrientes, o de ambos. En ningún caso se aprobarán nuevos impuestos o incrementos de los existentes para el financiamiento de estas indemnizaciones, ni se afectarán los planes de inversión pública ni los programas sociales que benefician a la mayoría de los nicaraguenses.

Arto. 11.- El Ministerio de Finanzas, está obligado a presentar informe a la Asamblea Nacional por cada doscientos cincuenta millones de córdobas emitidos en bonos, sin menoscabo alguno a las funciones de la Contraloría General de la República.

Arto. 12.- Las personas naturales o jurídicas indemnizadas deberán firmar al momento de recibir su indemnización un finiquito, el cuál deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad causando efecto de transferencia

y el cuál estará exento de impuestos.

Arto. 13.- Todo lo relativo a los Bonos y que no se encuentre comprendido en esta Ley, se regirá por las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley General de Títulos Valores;
- b) Decreto Ley No. 611 del cuatro de Noviembre de 1980, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 5, del 9 de Enero de 1981 y,
- c) Decreto 56-92, del 15 del Octubre de 1992, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 198 del 16 de Octubre de 1992, en todo lo que no se le oponga.

Arto. 14.- La presente Ley deroga cualquier disposición anterior que se oponga a lo aquí dispuesto y entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. LUIS Humberto Guzmán Areas, Presidente de la Asamblea Nacional.- Francisco Duarte Tapia, Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

ALCALDIA DE MANAGUA

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL

Reg. No. 4002 - R/F 404801- Valor C\$ 135.00

Acuerdo Municipal No. 9/94.-

El Alcalde del Municipio de Managua

Considerando.-

I

Que el progreso de Managua no se detiene, y por eso es necesario llevar a cabo varios proyectos que exige éste progreso, y como consecuencia, han resultado afectadas algunas propiedades ubicadas en los sectores a desarrollarse los mismos.-

II

Que en el sector donde se están haciendo los trabajos para ampliar la Avenida Bolívar, el Proyecto ha afectado parcialmente dos bienes inmuebles que pertenecen a los señores, Cristina Irías Ayala, Luis Cajina Gómez y Concepción de Fátima (Conny) Monterrojas Escorcia de Abandonato.-

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el arto. 4 del Decreto No. 229, "Ley de Expropiación del 26 de Febrero de 1976, y el arto. 7 inciso 4 de la Ley No. 40 "Ley de Municipios", publicada en La Gaceta Diario Oficial, el 17 de Agosto de 1988.-

Acuerda:

Arto. 1.- Declárase de Utilidad Pública e Interés Social, los bienes inmuebles que se ubican y describen a continuación.-

Número Catastral: 2952-3-04-076-05402,
Número Registral: 17,224; tomo: 1382; Folio 122; Asiento:
Sto. Propietarios: Cristina Irías Ayala y Luis Cajina
Gómez, Area afectada: Contrucción: 0.66 M.2. Terreno.
82.68 M.2.

Linderos: Norte: No. 2952-3-04-076-05403, del señor
Alfredo Rodríguez Salguera. Sur: Lote No. 153, Este:
Ampliación de la Avenida Bolívar, Oeste: Pista Radial
Bolívar, Ubicación: Frente Radial Bolívar.-

Señálase como parte afectada, el Este de la
Propiedad que de conformidad al plano de la ampliación de
la Avenida Bolívar, está comprendida en la Banda Oeste,
Estación 1+122.40 y 1+140.25.-

Número Catastral: 2952-3-04-076-03607
Número Registral: 30.537; Tomo 770; Folio : 259; Asiento:
Sto. y 6to.

Propietario : Concepción de Fátima (conocida como
Conny) Monterrojas de Abandonato.-

Area : 82.60 M.2.

Linderos: Norte: Parcela No. 05403
Sur : Avenida Bolívar y parcela No. 03602
Este : Lote No. 49 y Avenida Tiscapa
Oeste: Prolongación de la Avenida Bolívar.

Ubicación: Frente Avenida Tiscapa.

Señálase como parte afectada, el Oeste de la
Propiedad que de conformidad al Plano de Ampliación de
la Avenida Bolívar, está comprendida en la Banda Oeste,
Estación 1+192.51 en la banda Este.-

Arto. 2.- Nómbrase como Unidad Ejecutora para
el caso de Expropiación y todo lo relacionado para la
adquisición de los derechos reales y demás derechos
afectos por este acuerdo, al Municipio de Managua, ante
quien deberá comparecer las personas que se consideren

afectadas en sus derechos dentro del término de quince
días con el objeto de llegar a un avenimiento.

Arto. 3.- La indemnización se cubrirá de acuerdo
a las disposiciones especiales establecidas en el Capítulo
V, del Decreto 229 del 26 de febrero de 1976.

Arto. 4.- El Presente acuerdo en vigencia a partir
de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Arto. 5.- Líbrese certificación para los fines de
Ley.-

Dado en la Ciudad de Managua a los veintiseis días
del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Alcalde Municipio de
Managua.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE JUIGALPA

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Reg. No. 4033- R/F 404805 - Valor C\$ 135.00

Declaratoria de Utilidad Pública.-

Sesión ordinaria de Concejo Municipal.-

Acta No. 2.-

Reunidos en sesión ordinaria de Concejo Municipa-
l en el local de la Casa de protocolo de esta municipalidad,
con la asistencia de los siguientes Concejales.-

1- Isaac Deleo Rivas	-	Alcalde
2- Pablo Sierra Chacón	-	Concejal
3- Seleyda Morales Hernández	-	Concejal
4- Francisca Salablanca Guevara	-	Concejal
5- Rito Siles Blanco	-	Concejal
6- Leonor López Marengo	-	Concejal
7- Alfredo Espinoza Valdez	-	Concejal
8- Ernesto García Villega	-	Concejal
9- Jaime Barilla Barquero	-	Concejal
10- Ricardo Conrado Castaño	-	Concejal y Srio.-

Agenda:

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2.-Exposición de Representantes de Cooperativas
- 3- Exposición miembros del Clan de Chontales
- 4 Casos de terrenos: René Hurtado, César Pineda, Germán Morales Alvarez, y solar de Rafael Martínez Rayo.-

Varios.-

Considerando.-

I

Que la ciudad de Juigalpa con una población aproximadamente de cien mil habitantes de los cuales mueren 30 promedio por mes.-

Considerando

II

Que se habn agotado todos los trámites de negociación amistosa con el Lic. Germán Morales Alvarez, como permuta, compra y a lo que él le da un precio exagerado sin tomar en cuenta que esas tierras pertenecen al municipio de Juigalpa y lo que él tiene en un arriendo sobre esas tierras.-

Considerando

III

Que cuando se le permitió urbanizar cinco manzanas y a la vez se adquirió de él un área de cinco manzanas para el proyecto de urbanización Nuevo Amanecer II etapa, el dejaría libre una área comprendida entre los silos, Estadio, la quebrada de el Carrisal y el Río Mayales, lo que él no quiere reconocer actualmente.-

Considerando.-

IV

Que actualmente las instalaciones deportivas son unicamente de beisboll por lo que se hace imperante ampliar para otras disciplinas.-

Considerando.-

V

Que la ciudad de Juigalpa ha quedado despaldada y además los ríos que la circundan se ha disminuido su caudal, por lo que es imperante reforestar sus riveras y crear un pulmón verde en Juigalpa que a la vez se convertiría en una área de recreación y esparcimiento.-

Considerando.-

VI

Que el actual cementerio se encuentra sobresaturado y para poder inhumar un cadáver se tiene que exhumar el anterior.-

Considerando.-

VII

Que la población de Juigalpa tiene la imperiosa necesidad de contar con un cementerio que tenga capacidad para 60 años a partir de hoy debido a la explosión

demográfica.-

Por Tanto:

En uso de las facultades que la Ley le confiere en el arto. 4 decreto No. 229 (Ley de expropiación) del 26 de febrero de 1976.- Arto. No. 7 inciso 11 de la Ley No. 40, Ley de Municipio del 28 de Junio de 1988, Gaceta No. 155 del 17 de agosto de 1988.-

Arto. 1.- Declárese de utilidad pública e interés social la finca El Nispero ubicada al sur de la ciudad de Juigalpa, cuyos linderos son:

Norte : Reparto Nuevo Amanecer

Sur : Río Mayales

Este : Estadio Municipal Carlos Guerra Colindres

Oeste : Finca La Pachona.-

Con un área de 32 mzs a excepción de 5 mzs que se le autorizó para urbanización, la casa hacienda, los corrales y la zacatera principal.-

Arto. 2.- Esta finca forma parte de los ejidos de la municipalidad de Juigalpa inscritos en el registro público de la propiedad del departamento de Chontales con la siguiente cuenta registral.

Número : 2300

Tomo : 8

Folios : 166 y 167 respectivamente

Asiento : 1

Arto. 3.- Páguense las mejoras, previo avalúo de Peritos calificados en la materia.

Arto. 4.- Nómbrase unidad ejecutora, para el caso de la presente expropiación y todo lo relacionado para obtener los derechos reales y derechos efectuados en el presente acuerdo a la Alcaldía de Juigalpa.-

Arto. 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial del Estado.-

Arto. 6.- Librese certificación para fines de Ley, se dio lectura a esta Acta, la encontramos conforme, aprobamos ratificamos y firmamos.-

Dado en la ciudad de Juigalpa a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Ricardo Conrado Castaño, Secretario Concejo Municipal Juigalpa.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4000 - R/F 404786 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION.

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio N° 666, partida N° 1330 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana-

Por Cuanto:

La Señorita Aleyda Victoria Gadea Palacios, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación todos los requisitos Académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Periodismo para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad P. Alvaro Arguello S.J.El Secretario General Lic. Rosario Sanabria Paguaga."

Es conforme. Managua, veintinueve de Julio de 1993.Céspedes Rugama.Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4001 - R/F 404793 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION.

El suscrito Director de la oficina de registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio N° 738, partida N° 1474 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana-

Por Cuanto:

La Señorita: Conny Yamileth Gutiérrez Rodríguez, Natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Administrativas todos los requisitos Académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso, S.J. El Secretario General P. Alvaro Argüello, S.J."

Es conforme, Managua, trece de Abril de 1994.Céspedes Rugama.Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4010 - R/F 404779 - Valor C\$ 40.00
Complemento. - R/F 13282 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION.

El suscrito Director de la oficina de registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página N° 349, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto

María Delia Torrez Guido ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 06 de Marzo de 1991.Manuel Mayorga González.Director.

Reg. No. 4028 - R/F 404804 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION.

El suscrito Director de la oficina de registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 100, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

El Doctor Edgard Rolando Guzmán Iglesias ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Ortopedia y Traumatología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos."

Es conforme. León, 18 de Mayo de 1994. Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. No. 4029- R/F 404808 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION.

El suscrito Director de registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que bajo el No. 48, página 24, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "

República de Nicaragua, América Central,

Por Cuanto:

El Señor Martín Morales Díaz, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos

exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Organicas y Reglamentos Universitarios vigentes. Le extiende el Título de: Ingeniero Electrico para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad: Edgard Herrera Zúñiga. El Secretario General: Sergio Obregón Aguilar. Decano de la Facultad: Imara Paiz Diaz."

Es conforme, Managua, veintidós de Abril de 1992. Sánchez. Director de Registro.

Reg. No. 4030 - R/F 404812 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION.

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 353, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Rosa Emilia Torrez Ruiz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad: Alejandro Serrano C. El Secretario General: Miguel A. Avilés G."

Es conforme, Managua, 10 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

Reg. No. 4031 - R/F 404815 - Valor C\$ 40.00

Complemento. - R/F 148595 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION.

El suscrito Director de la oficina de registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 347, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Martha Azucena Sáenz Moreno ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 6 de Marzo de 1991. Manuel Mayorga González. Director.

Reg. No. 4032 - R/F 404816 - Valor C\$ 40.00

Complemento. - R/F 946244 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION.

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 93, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Lucía del Carmen López Pastora ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente

se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad O. Martínez. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de Septiembre de 1993. Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. No. 3946 - R/F 404660 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 75, Página 38, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

República de Nicaragua, América Central

por Cuanto:

El Señor: Iván Alberto Morales Tinoco, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Rector de la Universidad : Edgard Herrera Zúniga Secretario General: Bayardo Larios Palacios Decano de la Facultad: Daniel Cuadra Horney

Es conforme: Managua, ocho de Junio de 1994.- C. Sánchez.- Director de Registro

Reg. No. 3947 - R/F 404670- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad

Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 69, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

El Señor: Marlon Jesús Pérez Bustos, Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Organicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco de días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Rector de la Universidad : Edgard Herrera Zuniga Secretario General: Bayardo Larios Palacios Decano de la Facultad: Nelson Brown Barquero

Es conforme: Managua, 25 de Enero de 1994.-
C.Sánchez.-Director de Registro

Reg. No. 3949 - R/F 404677 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 71, Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

El Señor: Justo Antonio Guido Real, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnia y Computación para obtener el grado correspondiente

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. Rector de la Universidad : Edgard Herrera Zúniga Secretario General: Bayardo Larios Palacios Decano de la Facultad: Leonel Plazaola Prado

Es conforme: Managua, diecinueve de Abril de 1993.-C.Sánchez.-Director de Registro

Reg. No. 3948 - R/F 404673 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 325 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

María Auxiliadora Gadea Mejía, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad A. Serrano Caldera, El Secretario General Miguel Angel Aviléz.

Es conforme, Managua, 3 de Mayo de 1994.-
Rosario Gutierrez Ortega.-Director

Reg. No. 3942 - R/F 404649 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 362 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

María José Siezar Márquez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación .

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.El Rector de la Universidad Alejandro Serrano Caldera, El Secretario General Miguel Angel Aviléz.

Es conforme, Managua, 17 de Junio de 1994.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 3950 - R/F 404689 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 351 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Cármén María Gurdíán Romero ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación .

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.El Rector de la Universidad Alejandro Serrano Caldera, El Secretario General Miguel Angel Aviléz.

Es conforme, Managua, 10 de Junio de 1994.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 3944 - R/F 404654 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 333 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Bertha Yalila Lazo Flores ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación .

Por Tanto :

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.El Rector de la Universidad Alejandro Serrano Caldera, El Secretario General Miguel Angel Aviléz.

Es conforme, Managua, 7 de Febrero de 1994.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 3943 - R/F 24031 - Valor C\$ 40.00
Complemento - R/F 404652 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 151 tomo I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Matilde Florentina Acevedo Chavarría ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León 18 de Mayo de 1994.-Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director

Reg. No. 3945 - R/F 404660 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 69, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

La Señorita Nadia María Mendieta Gutiérrez, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura para obtener el grado correspondiente

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de "Arquitecto" para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Rector de la Universidad : Arq. Edgard Herrera Zuniga.-Secretario General: Lic. Bayardo Larios Palacios Decano de la Facultad: Arq. Nelson Brown Barquero

Es conforme: Managua, ocho de Junio de 1994.- C.Sánchez.-Director de Registro

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

NOTIFICACIONES

Reg. No. 3988 - R/F 404702 -Valor C\$ 45.00

Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG

Managua, Nicaragua, C .A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.-

En cumplimiento Al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que La Empresa: Helm, AG. a través de su representante el Sr. (A) Lic. Sherly de Obregón, ha solicitado Registro para El Producto Herbicida 2,4-DB con el nombre comercial 2,4-DB 100 EC., originario de Argentina y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la Publicación de Dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.-

Managua, 25 de Julio de 1994.- Ing.Ernesto Mora Solís, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 3813 - R/F 404522 - Valor C\$ 45.00

Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de

Agroquímicos.-

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.-

Notifica.

Que la Empresa: Agan Chemical, a través de su representante El Sr. (A) Ing. Luis Lacayo, ha solicitado Registro para el producto Herbicida Trifluralina con el nombre Comercial Triflurex 48 EC., originario de Israel y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le Autoriza la Publicación de dicha solicitud En La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.-

Managua, 14 de Julio de 1994.- Ing. Ernesto Mora Solís, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.-

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO**

Reg. No. 3915 - R/F 404641 - Valor C\$ 240.00

Sr: Ricardo Rodríguez Acosta, personalmente, Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30).

Presentada: 23-06-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Julio de 1993. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3912 - R/F 121247 - Valor C\$ 240.00

Dr: Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado: Alfa - Parf s.r.l., Italiana., Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3).

Presentada: 26-05-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3780 - R/F 404479 - Valor C\$ 72.00

Dr: Max Francisco López L., Apoderado, Arisco Productos Alimenticios Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" TEMPERO "

Clase: (30).

Presentada: 22-02-94.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 05 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3911 - R/F 121246 - Valor C\$ 72.00

Dr: Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado: Applewoods International Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"APPLEWOODS"

Clase: (3).

Presentada: 06-11-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3905 - R/F 404626 - Valor C\$ 72.00

Dr: César A. Grijalva Bermúdez., Apoderado: Sr: Manuel Antonio Sánchez López., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" CAMPER "

Clase: (25).

Presentada: 27-05-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio de 1994. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3906 - R/F 404607 - Valor C\$ 72.00

Dr: José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado, Kentucky Friend Chicken International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

" KFC "

Clase: (29).
Presentada: 22-02-94.
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Julio de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 3907 - R/F 404629 - Valor C\$ 240.00

Dr: César A. Grijalva Bermúdez., Apoderado:
Sr: Manuel Antonio Sánchez López., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (25).
Presentada: 03-06-94.
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Julio de 1994.Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 3910 - R/F 121245 - Valor C\$ 72.00

Dr: Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado: British Telecommunications Public Limited Company., Inglesa, solicita Registro Marca Servicio:

"SERVICEVIEW"

Clase: (42).
Presentada: 23-03-1994.
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Julio de 1994.Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 3913 - R/F 121249 - Valor C\$ 240.00

Dr: Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado:
Laboratorios Leti S.A.V., Venezolana, solicita Registro
Marca Servicio:



Clase: (40).

Presentada: 07-12-1993.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Julio de 1994.Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 3914 - R/F 121248 - Valor C\$ 312.00

Dr: Ruddy A. Lemus Salman., Apoderado:
Laboratorios Leti S.A.V., Venezolana, solicita Registro
Nombre Comercial:



NOMBRE COMERCIAL.

Protege y Distingue: Un establecimiento dedicado a la Importación, Exportación, la compra y venta, por cuenta propia o de terceros, en consignación, en comisión o en representación: de toda clase de Productos Químicos, Medicinales, Biológicos y Dietéticos.

Presentada: 07-12-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 de Julio de 1994.Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg.No.3978- R/F404771- Valor C\$135.00

Once de la mañana treintiuno de agosto del corriente año subastarse local de este Juzgado Inmueble urbano ubicado esta ciudad frente al aeropuerto Augusto César Sandino siete manzanas con los linderos siguientes.Norte:María Elena Gadea Avilez, Sur: Campo de base Ball y puesto medico S. Espinoza.Oriente: Instituto de Ciencias Agropecuarias,Poniente: Terreno del Estado,Ubicación Exacta frente al aeropuerto A.C. Sandino parte trasera del caserío conocido con el nombre el Rodeo, sin construcción inscrita con el número 101.529 tomo 1.694 folios 223 y 224 asiento segundo del libro de propiedades del Registro Público de Managua. Base de la subasta C\$161.632.50 córdobas.Estricto contado.

Ejecuta: Banco Intercontinental S. A. (INTERBANK)

Ejecutado: Montes y Gutierrez Cía Ltda o negocio varios Cía Ltda.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.-
Testado: Dos no vale lineado seis vale.-Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 4059- R/F 404836- Valor C\$135.00

Diez de la mañana del once de agosto del corriente año, en el local de éste Juzgado Subastarse al mejor postor propiedades descrita así. Finca rústica de doscientas sesenta manzanas, ubicada en esta comarca de las Maravilla, inscrita con número treinta y tres mil cuarenta y ocho, asiento segundo folio cuarentinueve tomo ciento cincuenta del Registro público de Zelaya, finca continua de doscientas ochenta y cuatro manzanas, inscrita con número dieciocho mil trescientos noventa y siete, asiento quinto folio ciento ochenta y seis tomo ciento cincuenta y uno del registro público de Zelaya. Finca de ciento ochenta manzanas en la misma comarca, inscrita con número treinta y dos mil setecientos treinta y siete asiento primero, folio doscientos setenta y dos tomo ciento sesenta y cuatro del Registro de Zelaya finca de quinientas manzanas que linda Norte: Los Reyes Sur: Moises Arana: Este: Valle San Jerónimo Río Rama de por medio y oeste: Poblado de Guadalupe, e inscrita con número treinta y tres mil novecientos cuarenticuatro, asiento primero, folio once tomo ciento setenta y cuatro del Registro Público de Zelaya finca rústica denominada Buena Vista ubicada en la comarca Kisolala de esta jurisdicción compuesta de ciento ochenta manzanas y con los siguientes linderos: Norte Zacarías Gómez e Inés Espinales Romero, Sur: William Duarte; Este: Omar Taleno y oeste Pedro Reyes y Angel Díaz Dávila. Finca de doscientos ochenta manzanas en la misma comarca y por todos sus rumbos linda el deudor Justiniano Zambrana, inscrita la primera con número treinta y dos, setecientos treinta y siete, asiento primero folio doscientos setenta y dos tomo ciento sesenta y cuatro y la segunda con número treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres folio nueve tomo ciento sesenta y cuatro finca y denominada la Florida en la comarca La Concha de trescientos setenta y seis hectáreas e inscrita con número trecienta y un mil cuarenta y ocho, asiento segundo, folio cuarenta y ocho y cuarentinueve tomo ciento cincuenta todas del Registro Público de Zelaya.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, sucursal Juigalpa

Ejecutado: Justiniano Zambrana López.

Base de la Subasta: Novecientos sesenta y cinco mil cincuentisiete córdobas con sesenta y siete centavos de córdobas cortados al veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.-
Lic. Marco Antonio Jirón Padilla Juez de Distrito Civil de Juigalpa.

3 2

CANCELACION TITULOS VALORES

Reg. No. 3016 - R/F 347609 - Valor C\$ 135.00

Cancelación Títulos Valores.

Yo Evert Castillo Pérez, Abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hace constar que: Por sentencia dictada esta autoridad en diligencias solicitadas por la señora Engracia Lugo de Mejía, en la que se decretó Cancelación de Título Valores o Acciones Nominativas suscritas por las sociedades Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. y Compañía Industrial, S.A., a favor de la señora Engracia Lugo de Mejía, por pérdida de títulos originales que se detallan así: Certificado número noventa y dos (92) amparando ochenta y un acciones (81) nominativas, incorvertibles al portador y totalmente pagadas de la Sociedad Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., de la Serie "B", con los números distintivos del ochenta y tres mil sesientos ochenta y tres al ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres (83.683 al 83,763), emitido dicho Certificado el día veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, el cual se encuentra anotado al Folio número ciento sesenta, Tomo dos, de la Serie "B", del Libro Registro de Acciones de la Sociedad. Certificado de Acción número ochenta (80), amparando ochenta y un (81) acciones nominativas, Incorvertibles al Portador y totalmente pagadas de la sociedad Compañía Industrial, S.A., de la Serie "B", con los números distintivos del ochenta y seis mil trescientos treinta y siete al ochenta y seis mil cuatrocientos diecisiete (86,337 al 86,417), emitido dicho certificado el día diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el cual se encuentra anotado al Folio número ciento ochenta y cuatro, Tomo dos de la Serie "B", del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos sesenta días de la última publicación sin que se opóngan autorizase reposición del título a obligados en virtud del mismo y ordene publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de títulos valores.-

Granada, seis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Evert Castillo Pérez, Juez Civil Distrito de Granada.-

3 3

Reg. No. 3423- R/F 23237 - Valor C\$ 216.00

Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante, Abogado y Juez Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio

de la Ley del Departamento de León,

Certifica:

La cabeza y parte resolutive de la Sentencia de las nueve y veinte minutos de la mañana del veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro que contiene el Decreto de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo fijo, número 12135 Doce mil ciento treinta y cinco, emitido por el Banco Popular de esta ciudad a favor de Martha Toruño Raudales por la suma de US 5,000.00 (Cinco Mil Dólares Netos) promovidos en este Juzgado, la que íntegra y literalmente dice: Juzgado Segundo Civil de Distrito León, veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Las nueve y veinte minutos de la mañana.- Por tanto: De conformidad con las consideraciones hechas y Artos. 413, 424, 436/ y Artículos 8 9 y 90 de la Ley General de Títulos Valores la Suscrita Juez;

Resuelve:

I.- CANCELÁSE el Certificado de Depósito a Plazo fijo número Doce mil ciento treinta y cinco (12135) emitido por el Banco Popular de esta ciudad a favor de Martha Toruño Raudales por la suma de Cinco Mil Dólares Netos (US 5,000.00) con fecha cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.-

II.- Se ordena la publicación del Decreto de cancelación en el Diario Oficial La Gaceta por tres veces y con intervalos de siete días por lo menos cada publicación con inserción de la cabeza y parte resolutive de esta sentencia.

III.- ORDÉNASE que el Certificado de Depósito a plazo fijo del que se ha hecho referencia en el numeral uno, sea repuesto por el Banco Popular de esta ciudad de León a favor de la señora Martha Toruño Raudales por ser la tutelar del mismo y haberse perdido el anterior.- Cópiese, Notifíquese.- (f) Tere Loáisiga B.- (f) G. P. L.-

Es Conforme. León, Nueve de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Teresa de Jesús Loáisiga Bustamante Juez Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Ley

3 3

REVOCACION DE PODER

Reg. No. 3941-R/F 404668- Valor C\$72.00

Notaría pública de la Dra. Rosa Catalina Guardado Suazo, por escritura pública autorizada por el Notario Romualdo González, en la ciudad de New Orleans, Estado de Lousiana ,Estados Unidos de América, el día 18 de agosto de 1992, se revocó poder General Generalísimo,

otorgado por los señores Rosa María Altamirano Vda. de Espinosa Carlos Orlando, Duilio,Rosa María Claudia Eugenia, todos de apellidos Espinosa a la señora Enma Terán de Reyes, la que fué notificada por el suscrito notario en legal forma

León, nueve de Julio de mil novecientos noventicuatro.-Rosa Catalina Guardado Suazo Notario Público.

3 3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 3918 - R/F 404644 - Valor C\$ 72.00

Cítase a la Señora Juana María García Maradiaga, para que comparezca al local de este Juzgado de Distrito Civil, Ciudad de Estelí, hacer uso de sus Derechos en el juicio Civil Ordinario que con acción de pago de Córdoba le interpone la Señora Brenda Xiomara Zeledón; bajo los apercibimientos de nombrarle guardador Ad-Litem sino comparece en el término de Ley. Publíquese este Edicto en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a los seis días del Mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- Ulises Rivera Molina.Secretario.

3 2

DECLARATORIA DEHEREDEROS

Reg. No. 4194 -R/F 489998 - Valor C\$ 32.00

Luz Ileana Argüello Pasos, unión hermanos solicita decláreseles herederos difunta madre Sara María Pasos Cruz. Bienes, Derechos Acciones.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Julio mil novecientos noventicuatro.- Alvaro Bermúdez, Srio.-

Reg. No. 4195 - R/F 489997- Valor C\$ 34.00

Luz Ileana Arguello Pasos, unión hermanos solicita decláreseles herederos difunto padre Salvador de Jesús Argüello Navarrete. Bienes, Derechos Acciones.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Julio mil novecientos noventicuatro.- Alvaro Bermúdez, Srio.-

Reg. No. 4197 -R/F 404976 -Valor C\$ 24.00

La señora Rosa María Aguirre, solicita ser

declarada heredera universal en su propio nombre y en nombre de sus hermanos: Guillermo Lombardo, Josefa Valentina, Engels Federico de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre El señor José Guillermo Aguirre Rodríguez.

Interesados opónganse.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Civil del Distrito Managua, Claudia Alvarez Castillo, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 4198 - R/F 404977 - Valor C\$ 10.00
Complemento- R/F 071614 - Valor C\$ 14.00

Israel Conrado Murillo, solicita se le declare Unico y universal heredero, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su madre Salvadora Murillo Duarte, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.-

Opónganse término legal.-

Juigalpa, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- marc. A. Jirón. P. C. Castro. S. Sria.-

Reg. No. 4076 - R/F 404895 - Valor C\$ 24.00

Manuel Salvador Rodríguez Vega como hijo de Dolores Josefa Vega Ruíz solicita ser declarado heredero de derechos, bienes y acciones que a su muerte dejo su madre.-

Opónganse quien tenga igual o mejor derecho en término legal.-

Juzgado Tercero Civil de Distrito Managua.- Vida Benavente Prieto.-

Reg. No. 4075 - R/F 21478 - Valor C\$ 20.00
Complemento-R/F 404892 - Valor C\$ 4.00

Evelyn del Socorro Espinales solicita declárasele heredera de todos los bienes derechos y acciones que al fallecer dejara su padre: Antonio Espinales Sánchez.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito. León dieciseis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- J. Esthella Bermejo C.- Secretaria.-

Reg. No. 4089 - R/F 489863 - Valor C\$ 39.00

Estebana Bermúdez Delgado, Unión hermana

Rosa María Bermúdez Delgado solicitan decláraseles herederos bienes dejados por su difunta madre Juana Francisca Delgado Pérez.-

Oponerse.-

Juzgado Civil. Granada. Uno de agosto mil novecientos noventa y cuatro.- A. Bermúdez B.- Secretario.-

Reg. No. 4074 - R/F 404879 - Valor C\$ 24.00

Silvia Leonor Blanco Guzmán, solicita declárasele única y universal herederos en unión de sus hijos Hugo Roberto y Oswaldo José, ambos Lacayo Blanco de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su esposo y padre respectivamente Roberto Hugo Lacayo Morales.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de León a los veintiseis días de Julio de Mil novecientos noventicuatro.- Juana Esthella Bermejo Castillo.- Secretaria.-

Reg. No. 4006 - R/F 404778 - Valor C\$ 24.00

Alfredo Morán Orozco solicita declaratoria de herederos en unión de sus hermanos Elba, Teresa y Julio César, estos apellidos Morán Orozco y Teresa y Martha de apellidos Morán Medina, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el Sr. Lázaro Morán Lanuza.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado Distrito Civil.- Estelí veintidós de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- T. S. Galeano B.- Sria.-

Reg. No. 3899 - R/F 404602 - Valor C\$ 24.00

Juana Paula Rivas Cuarezma, mayor de edad, soltera, por viudez, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su padre el señor Juan Paulino Rivas Rodríguez.-

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.-